

de buena mansal de castilla confirma pero gataa de brucia mansal de castilla
 confirma Juan furtado de medora mayordomo mayor del Rey confirma Juan
 de ayllaneda alferes mayor del Rey confirma Pedro de luján ja justicia ma
 yor de la casa del Rey confirma Pedro de laso camarero mayor del Rey y su vasa
 llo confirma mendocaguarda mayor del Rey señor de almaca confirma an
 joan de touar guardamayo del Rey y su valallo confirma Pero afan de br
 ucia adelantado mayor de la frontera confirma ho martin grã de vergara
 escrivano mayor de los preuilejos de los Reynos y señores de nro señor el
 Rey lo his escrivir por su mandado en el año segund que el dicho señor Rey to
 mo en sy el Regimiento de los dichos sus Reynos y señorios ebernada q bu
 ch m legib e en las espaldas de la dicha carta de preuilejo estanã escr
 ptos estos nobres que se sigue mñit gataa Regido alfont q bach m legi
 n iohanes de ceto bach agora por quanto por parte del dicho
 conceso y caualleros y clau dros y señores y moradores de la di
 cha abdad de cartajena me fue suplicado y pedido por merced qu
 les confirmase la dicha carta de preuilejo y mercedes en ella contenidas
 e yela mandase guardar y cõplir en todo y por todo segun que en ella se
 contiene E yo el sobre dicho Rey con curria por fazer bien y merced al dicho
 conceso y caualleros y claueros y señores y moradores de la dicha abdad
 de cartajena touelo por bien y por la present les confirmo la dicha carta
 de preuilejo y las mercedes en ella contenidas e mande que les vala y sean
 guardadas sy y segun que mejor y mas conplida mere les vala y fue
 ion guardadas en tpo del dicho Rey don juan my padre y my señor que
 Dios de tanto parlo e de fiendo hime merced que al guno myn alguno gno
 sean otorgados ni contra ella dicha carta de preuilejo y co
 firmacio que les ro alv lago ma con el dno en ella contenida ni con el p
 dello por yela qbratar omeguar en todo o en parte de ella en algun p
 por alguna manera Caql quier o qles quier quolo fizieren o contra ello
 o contra alguna cosa o parte dello fuere opalarẽ aberan la my yra y pe
 char meron la pena sobre dicha contenida en la carta de preuilejo y
 al conceso sobre dicho o a quier su tos touere todas las costas y danos
 y menos calos que por ende se labiere en doblados e de mas mado ato
 das las justicias y oficiales de la my corte y chancelleria y de todas las
 abdades y villas y lugares de los mñs Reynos y señorios de esto a
 ca el aere alv a los que agora son como a los que sera de aqui adelante
 y a cada vno dellos que yelo no esliencia mas q los de fiendan y au pñe
 con esta dicha merced en la manera que dicha es y que prenden en bienes
 de aql o a qlllos que contra ello fuere opalarẽ por la dicha pena y la q
 ten para fazer de ella lo que la my merced fuere e q en mñe den y fagan
 emendar al conceso sobre dicho o a quien su tos touere de todas las co
 tas y danos y menos calos que por ende se labiere doblados como dho
 es e de mas por q l quier o iguales quier por quien fincare de lo alv fazer
 y cõplir mande al ome q les estan mca mostrar e ocltrallado de la ab

